

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Unión Médica Cádizana, S. A.», la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general de accionistas, en reunión celebrada el 17 de junio de 1973, relativa al traslado del domicilio social, desde la calle Cánovas del Castillo, número 18, a la avenida de Ana Viya, número 22, ambos de Cádiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera:

ORDEN de 31 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales de la Entidad «Phenix Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Phenix Peninsular, S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo por «Phenix Peninsular, S. A. de Seguros», en los artículos 11 al 30 de los Estatutos sociales, en orden al funcionamiento de la Junta general y Consejo de Administración, acordadas por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 23 de febrero de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 31 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Compañía Anónima Española» (C-81).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Compañía Anónima Española», domiciliada en Barcelona, calle Ausias March, número 13, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Compañía Anónima Española», la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 28 de diciembre de 1972, en orden al desembolso de dividendo pasivo de 10.000.000 de pesetas, autorizándola para poder utilizar en su documentación las cifras de 50.000.000 de pesetas como capital suscrito y 40.000.000 de pesetas, como capital desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que se dispone la publicación del Acuerdo sobre ampliación del crédito a los damnificados por inundaciones de las provincias de Almería, Granada y Murcia.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, se amplía en seiscientos millones de pesetas el límite fijado a la línea de crédito establecida por acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1973 para atender a los damnificados de las provincias de Almería, Granada y Murcia, en las condiciones fijadas en el referido Acuerdo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)		No disponible
1 dólar canadiense		»
1 franco francés		»
1 libra esterlina		»
1 franco suizo		»
100 francos belgas		»
1 marco alemán		»
100 liras italianas		»
1 florin holandés		»
1 corona sueca		»
1 corona danesa		»
1 corona noruega		»
1 marco finlandés		»
100 chelines austriacos		»
100 escudos portugueses		»
100 yens japoneses		»

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los miembros de los Cuerpos General de Policía y Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los miembros de los Cuerpos General de Policía y Policía Armada que a continuación se expresan:

- Inspector de tercera clase, don Rafael Galiana del Río.
- Inspector de tercera clase, don Miguel Ángel Alonso de la Fuente.
- Policia Armado, don Eumenio Juan Franco.

A los fines del artículo 165, número 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 21 de diciembre de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al conductor del Parque Móvil Ministerial don José Luis Pérez Mogaena.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el Conductor del Parque Móvil Ministerial don José Luis Pérez Mogaena, muerto en acto de servicio el día 29 de diciembre de 1973 en esta capital; a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo.

A los fines del artículo 165, número 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.200/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.200/72, promovido por don Manuel Novella Cortés contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 1 de julio de 1970 y contra la del mismo Departamento de 26 de febrero de 1972 sobre adjudicación definitiva del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre el Caserío de Cinco Casas y la playa de Tabernes de Valldigna, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Novella Cortés contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando las Resoluciones de uno de julio de mil novecientos setenta y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, por las que se adjudicó definitivamente a la Empresa «Viajes y Transportes, Sociedad Limitada», el servicio de verano entre Caserío de Cinco Casas (tempalme a la playa) y la playa de Tabernes de Valldigna, como hijuela de la concesión V-dos mil trescientos cincuenta y siete, y se desestimó la reposición interpuesta por el actor contra la primera de las citadas Ordenes ministeriales, que debemos confirmar por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 300.532/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.532/71, promovido por don Pedro Sosa Santana contra Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 14 de octubre de 1971, sobre determinadas peticiones en relación con la alineación de un edificio para Instituto de Enseñanza Media en Tafira, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con total desestimación de la alegación de inadmisibilidad del presente recurso número trescientos mil quinientos treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Pedro Sosa Santana, contra desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto a su vez contra Resolución de la Dirección General de Carreteras de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, respecto a la edificación de un Instituto de Enseñanza Media en la carretera comarcal trescientos, de Las Palmas de Gran Canaria a Tafira Alta, debemos declarar y declaramos tal Resolución ajustada a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de la presente demanda, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 50.234/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso, en grado de apelación, número 50.234/72, interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete el 16 de mayo de 1972 en el recurso número 189 de 1971, promovido por doña Engracia Marín Griñán y doña Teresa y don Antonio Gonzalo Marín, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia de 15 de marzo de 1971, que fijó el justiprecio de terreno de la finca propiedad de los recurrentes denominada «La Sola», del paraje Los Alcazares, término municipal de San Javier (Murcia), y de 7 de julio de igual año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos los pronunciamientos contrarios a la Administración de la sentencia número noventa, de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos; sin especial declaración sobre costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 13.626/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.626/70, promovido por don Alberto Mañé Torrén contra denegación presunta del recurso de alzada ante este Ministerio de Obras Públicas contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur, sobre ejecución de la ocupación de finca propiedad del recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que al no apreciar la nulidad de pleno derecho de los actos impugnados en este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Mañé Torrén, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.556/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.556/72, promovido por don Isaac Morales Donaire contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de junio de 1972 sobre aprovechamiento de aguas públicas derivadas del embalse de Valderrey, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número trescientos un mil quinientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, promovido por el Procurador señor Guinea, en nombre y representación de don Isaac Morales Donaire, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, Resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho. Absolviendo a la Administración de lo demás instado. Y sin expresa declaración sobre costas.»